San Cristóbal Seguros

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31579088	01-00299248	1100840867
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	02-000026	02-900001

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
MIRET ARIEL GERARDO

VEHÍCULO
ACOPLAR BARANDA VOLCABLE 1999 - CXL959
MOTOR - CHASIS
- CXL959

Nro 00213327
ALVEAR 2029, 3283 - SAN JOSE ENTRE RIOS

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
18/05/2024	18/08/2024	16/07/2024

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO CUPÓN	
$** 13.148,00	02/08/2024	Cupón 3 de 3

CL PAGO ELECTRÓNICO
0200213327

Última Cuota

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO.	BANCO	IMPORTE

*** SISTEMA SEPSA - PAGO FACIL ***
Montevideo 825 (C1019ABQ) Bs.As.
Comprobante de pago de: San Cristobal Seguros
Italia 645 - Rosario
N CUIT 34-50004533-9
0014 A06152 01/08/2024 09:13:05
020131579088 POLIZA N 192-02-01-31579088-00
Sucursal N 000
VENCIMIENTO 02/08/2024
B675166E ADP $$$$$$$$13148,00

ESTA FIRMA ELECTRONICA ES VALIDA SI
TODOS LOS DATOS SE CORRESPONDEN
CON LOS DEL COMPROBANTE ORIGINAL.

01920201315790880000013148002408020 6

Información de Póliza

TOMADOR MIRET ARIEL GERARDO	RAMO AUTOMOTORES	LUGAR Y FECHA EMISION SANTA FE, 08/05/2024	N° SOCIO 02-00213327
DIRECCION ALVEAR 2029	POLIZA 01-02-01-31579088	VIGENCIA DESDE 00HS. del 18/05/2024	DNI/CUIT D.N.I. 26717219
LOCALIDAD / PROVINCIA 3283 SAN JOSE, ENTRE RÍOS	ENDOSO 0	VIGENCIA HASTA 00HS. del 18/08/2024	ESTADO Inscripto
	INCISO 0001		

Datos del Vehículo

CATEGORIA Acoplado/Semirremolque	MARCA Y MODELO ACOPLAR BARANDA VOLCABLE -	VERSION	AÑO 1999
EDITAR	CHASIS 00024285	USO Comercial - Transporte de Cargas Generales	PATENTE CXL959
COMBUSTIBLE Sin Combustible	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO - 3283 SAN JOSE, ENTRE RÍOS	

Información de la cobertura

CLASE A	% FRANQUICIA SUMA ASEGURADA 30%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	$ **39.450,00

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 24.788 y modificatorias. Cualquier texto de la póliza distinto del contenido de la propuesta, es improcedente, no obligatorio para el asegurado si no reclama dentro de un año de haber recibido la póliza, y la presente es válida como comprobante (n.s. R. 1.415 Anexo I, Anexado "A", Inc. d)

La presente póliza se rubrica por medio de firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.4 del Reglamento de la Actividad Asegurativa.

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza exactamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR
02-000026 - FIORETTI VIOLETA LETICIA
MATRICULA
47485

ORGANIZADOR
02-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/CERTIFICADO	ENDOSO	SUPLEMENTO
MIRET ARIEL GERARDO	02-00213327	AUTOMOTORES	01-02-01-31579088	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	$175.000.000

Coberturas Adicionales

RC Vehiculo - Cosas 3ros No Transportados	
RC Vehiculo - Lesiones 3ros No Transportados	

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CG-EX 1.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)